



AÑO DE SAN JOSÉ

DECRETO DE INDULGENCIAS

Se concede el don de especiales indulgencias con ocasión del Año de San José anunciado por el Papa Francisco para celebrar el 150º aniversario de la proclamación de San José como patrono de la Iglesia universal.

Se cumplen hoy los 150 años del Decreto *Quemadmodum Deus*, con el cual el Beato Pío IX, movido por las graves y luctuosas circunstancias en las que se encontraba una Iglesia acechada por la hostilidad de los hombres, declaro a san José patrono de la Iglesia Católica.

Con el fin de perpetuar la encomienda de toda la Iglesia al potentísimo patrocinio del Custodio de Jesús, el Papa Francisco ha establecido que, desde el día de hoy, aniversario del Decreto de proclamación así como día consagrado a la Santa Virgen Inmaculada y Esposa del castísimo José, hasta el 8 de diciembre de 2021, se celebre un especial Año de San José, en el cual cada uno de los fieles siguiendo su ejemplo pueda robustecer cada día su propia vida de fe con el pleno cumplimiento de la voluntad de Dios.

Todos los fieles tendrán así la posibilidad de afanarse, con oraciones y buenas obras, por obtener con la ayuda de San José, cabeza de la celestial Familia de Nazaret, consuelo y alivio en las graves tribulaciones humanas y sociales que hoy azotan al mundo contemporáneo.

La devoción al Custodio del Redentor se ha desarrollado ampliamente en el curso de la historia de la Iglesia, que no solo le atribuye un culto entre los más altos después de aquel que se da a la Madre de Dios su Esposa, sino que también le ha conferido múltiples patrocinios.

El Magisterio de la Iglesia continúa descubriendo antiguas y nuevas grandezas en este tesoro que es San José, como el amo de casa del Evangelio de Mateo “que saca de su tesoro cosas nuevas y cosas antiguas” (Mt 13,52).

Mucho ayudará a la perfecta consecución del fin propuesto el don de las Indulgencias que la Penitenciaría Apostólica, mediante el presente Decreto emitido en conformidad con la voluntad del Papa Francisco, benignamente otorga durante el Año de San José.

Se concede indulgencia plenaria en las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración por las intenciones del Santo Padre) a los fieles que, excluido todo afecto a cualquier pecado, participen en el Año de San José en las ocasiones y con las modalidades indicadas por esta Penitenciaría Apostólica.

a. San José, auténtico hombre de fe, nos invita a redescubrir la relación filial con el Padre, a renovar la fidelidad a la oración, a ponernos a la escucha y corresponder con profundo discernimiento a la voluntad de Dios. Se concede indulgencia plenaria a cuantos mediten durante al menos 30 minutos la oración del Padrenuestro, o tomen parte en un retiro espiritual de al menos una jornada que prevea una meditación sobre San José.

b. El Evangelio atribuye a San José el apelativo de “hombre justo” (cf. Mt 1,19): él, custodio del “secreto íntimo que está lo profundo del corazón y del ánimo” [1], depositario del misterio de Dios y por tanto patrono ideal del fuero interno, nos impulsa a descubrir el valor del silencio, de la prudencia y de la lealtad en el cumplimiento de los propios deberes. La virtud de la justicia practicada de manera ejemplar por San José está llena de adhesión a la ley divina, que es ley de misericordia, “porque es precisamente la misericordia de Dios la que lleva a cumplimiento la verdadera justicia” [2]. Por lo tanto, todos los que, siguiendo el ejemplo de San José, realicen una obra de misericordia corporal o espiritual, podrán asimismo conseguir el don de la indulgencia plenaria.

c. El aspecto principal de la vocación de José fue el de ser custodio de la Sagrada Familia de Nazaret, esposo de la Santa Virgen María y padre legal de Jesús. Para que todas las familias cristianas se vean estimuladas a recrear el mismo clima de íntima comunión, de amor y de oración que se vivía en la Sagrada Familia, se concede indulgencia plenaria al recitar el Santo Rosario en familia y entre novios.

d. El siervo de Dios Pío XII, el 1 de mayo de 1955, instituía la fiesta de San José Obrero, con la intención de que sea por todos reconocida la dignidad del trabajo, y que ésta inspire la vida social y las leyes, fundadas sobre el reparto equitativo de derechos y deberes. Podrá por tanto conseguir indulgencia plenaria todo aquel que encomiende cada día su propia actividad a la protección de San José y todo fiel que invoque con oraciones la intercesión del Obrero de Nazaret, para que el que está buscando trabajo pueda encontrar una ocupación y el trabajo de todos sea más digno.

e. La huida de la Sagrada Familia a Egipto “nos muestra que Dios está allí donde el hombre está en peligro, allí donde el hombre sufre, allí donde escapa, donde experimenta el rechazo y el abandono” [4]. Se concede indulgencia plenaria a los fieles que reciten las Letanías de San José (para la tradición latina) o el Akathistos a San José entero o al menos alguna de sus partes (para la tradición bizantina), o bien cualquier otra oración a San José, propia de las otras tradiciones litúrgicas, en favor de la Iglesia perseguida, *ad intra* y *ad extra* y por el alivio de todos los cristianos que padecen cualquier forma de persecución.

Santa Teresa de Ávila reconocía en San José al protector en todas las circunstancias de la vida: “Que a otros Santos parece les dio el Señor gracia para socorrer en una

necesidad, a este glorioso Santo tengo experiencia que socorre en todas” [5]. Más recientemente, San Juan Pablo II ha reiterado que la figura de San José adquiere “una renovada actualidad para la Iglesia de nuestro tiempo, en relación al nuevo milenio cristiano” [6].

Para reafirmar la universalidad del patrocinio de San José sobre la Iglesia, además de las ocasiones arriba mencionadas la Penitenciaría Apostólica concede indulgencia plenaria a los fieles que reciten cualquier oración legítimamente aprobada o acto de piedad en honor de San José, por ejemplo “A ti, oh San José”, especialmente en los 19 de marzo y 1 de mayo, en la Fiesta de la Sagrada Familia, en el Domingo de San José (según la tradición bizantina), el 19 de cada mes y cada miércoles, día dedicado a la memoria del santo según la tradición latina.

En el actual contexto de emergencia sanitaria, el don de la Indulgencia Plenaria se extiende particularmente a los ancianos, a los enfermos, a los agonizantes y a todos aquellos que por legítimos motivos se vean imposibilitados para salir de casa, los cuales, excluido todo afecto a cualquier pecado y con la intención de cumplir en cuanto les sea posible las tres condiciones habituales, en su propia casa o allí donde el impedimento los retenga, reciten un acto de piedad en honor de San José, consuelo de los enfermos y Patrón de la buena muerte, ofreciendo con confianza a Dios los dolores y molestias de la propia vida.

A fin de que la consecución de la gracia divina a través del poder de las Llaves se facilite pastoralmente, esta Penitenciaría ruega vivamente que todos los sacerdotes provistos de las oportunas facultades, se ofrezcan con ánimo disponible y generoso a la celebración del sacramento de la penitencia y administren frecuentemente la santa comunión a los enfermos.

El presente Decreto es válido durante el Año de San José, no obstante cualquier disposición contraria.

Dado en Roma junto a la sede de la Penitenciaría Apostólica, el 8 de diciembre de 2020.

Mauro Card. Piacenza

Penitenciario Mayor

Krzysztof Nykiel

Regente

L. + S.

[1] Pio XI, Discurso con ocasión de la proclamación de la heroicidad de las virtudes de la Sierva de Dios Emilia de Vialar, en "L'Osservatore Romano", año LXXV, n. 67, 20-21 marzo 1935, 1.

[2] Francisco, Audiencia General (3 de febrero de 2016).

[3] Pio XII, Discurso con ocasión de la Solemnidad de San José obrero (1 de mayo de 1955), en Discursos y Radiomensajes de Su Santidad Pío XII, XVII, 71-76

[4] Francisco, Ángelus (29 de diciembre de 2013).

[5] Teresa de Ávila, Vida, VI, 6.

[6] Juan Pablo II, Exhortación apostólica Redemptoris Custos sobre la figura y la misión de San José en la vida de Cristo y de la Iglesia (15 agosto 1989), 32.

[01508-IT.01] [Texto original: Latin // Traducción: RV]

[B0646-XX.02]